Seremi
Región de
Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF: Resolución que Destina a la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARÍ,** Región de Coquimbo, inmueble fiscal ubicado en Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 18 DIC 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2025 /

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Gobernación Provincial de Limarí, Región de Coquimbo, con fecha 28 de Junio de 2012, Acta de comité consultivo sesión Nº 145 de fecha 03 de Octubre de 2013, Notificación administrativa a través de ORD N° 5256 de fecha 10 de Octubre de 2013, aceptación del interesado mediante Ord. 899 de fecha 18 de Octubre de 2013 y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977, Decreto Supremo Nº 79 de fecha 20 de abril de año 2010, la Resolución N° 1600 del año 2008, Decreto N° 52 de fecha 24 de marzo de año 2014 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación Provincial de Limarí, Región de Coquimbo, requiere del inmueble fiscal ubicado en Pasaje Alejandro Jofré Nº 715, departamento N°42, Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, para fines propios.

RESUELVO:

1- **DESTÍNASE** a la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARÍ**, Región de Coquimbo, RUT Nº 60.511.042-8, inmueble fiscal ubicado Pasaje Alejandro Jofré Nº 715, departamento 42, Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, inscrito a Fojas 1012 Nº629, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle correspondiente al año 1984. El inmueble tiene una superficie de 56,00 metros cuadrados, Rol de Avaluó fiscal N° 2020-14, comuna de Ovalle, individualizado en el plano Nº IV-2-1903-CU del Ministerio de Bienes Nacionales, con los siguientes deslindes particulares:

NORESTE : Espacio sobre propiedad fiscal, en 10,21 metros;

SURESTE : Espacios comunes, en 5,48 metros;

SUROESTE : Departamento Nº 41, en 10,21 metros;

NOROESTE : Espacio sobre propiedad fiscal, en 5,48 metros;

ID CATASTRAL 229738

2- El Servicio beneficiario deberá utilizar el inmueble fiscal única y exclusivamente para los fines propios que le sean pertinentes.

3- Los gastos que se originen por reparación, mantención, gastos comunes , gastos de conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, luz, recolección de basura y demás a que estén afectos los inmuebles, serán de cargo exclusivo del Servicio beneficiario, durante todo el tiempo que dure la destinación.

4- Si el Servicio beneficiario no utilizaré los inmuebles en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el DL Nº 1939 de año 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello, el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. Del mismo modo se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

5- El Servicio beneficiario de la propiedad fiscal, deberá entregar anualmente en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes www.bienesnacionales.cl a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado". La no presentación de la Declaración Jurada de Uso, en período establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

6-En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. Nº 1.939 del año 1977, las cuales se entenderán que forman parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SR. MINISTRO"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IV Región
Secretario Regional Ministerial

DIEGO NUÑEZ WOLFF
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Coquimbo

DNW/IMU/JQB/RAM
Distribución:
- Expediente Nº588982
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.